LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3667

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 20 de agosto de 1979, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 6 de agosto de 1979.

POR CUANTO: Asuntos de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requieren acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, los siguientes asuntos adicionales:

- 1. Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares para llevar a cabo las obras de rehabilitación en su sitio del sector La Perla, en el municipio de San Juan. (R.C. del S. 1606)
- 2. Para enmendar el apartado (b) del Artículo 11; derogar el apartado (b) del Artículo 12 de la Ley Núm. 465 aprobada en 15 de mayo de 1947, enmendada, que crea la Lotería de Puerto Rico, a los fines de establecer que en el Fondo Especial de la Lotería se depositará anualmente la suma de tres millones (3,000,000) de dólares del producto neto de las operaciones de la Lotería de Puerto Rico. (F-479A)
- Para crear el Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Niños, establecer una Junta Consultiva, establecer sus funciones, deberes y responsabilidades; y disponer la deducción de aportaciones a los efectos de la "Ley de Contribución Sobre Ingresos de 1954". (P. del S. 924)
- 4. Para enmendar los Artículos 3, 5, 13 y adicionar dos artículos a la Ley Núm. 124 del 20 de julio de 1979, conocida como "Ley de la Autoridad para el Desarrollo de Punta Borinquen". (F-474B)
- 5. Para adicionar los párrafos (21) y (22) al apartado (b) del Artículo 39 de la Ley Núm. 2, aprobada el 20 de enero de 1956, según enmendada, titulada Ley de Impuestos Sobre Artículos de Consumo. (P. de la C. 668)
- 6. Para adicionar el inciso (u) al Artículo 291 del Código Político Administrativo, según enmendado, el cual establece exenciones a la contribución sobre la propiedad. (P. del S. 961)
- 7. Para adicionar el inciso (mm) a la sección 23 de la Ley Núm. 91, aprobada el 29 de junio de 1954, según enmendada, conocida como "Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954", a los fines de conceder una deducción especial de \$3,500 en un año contributivo a toda corporación o sociedad que instale en su lugar de negocios un calentador de agua accionado por la energía solar. (P. del S. 960)

- 8. Para enmendar la Ley Núm. 7 del 8 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la Ley de la Compañía de Desarrollo Comercial, para autorizarle a que conceda préstamos a toda persona natural o jurídica a quien la Comisión de Servicio Público le expida o le haya expedido una autorización o franquicia para operar taxímetros y otros vehículos de servicio público. (P. de la C. 1052)
- 9. Para enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 399 de 10 de mayo de 1951, enmendada, a los efectos de autorizar a la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico a eximir del requisito de residencia a los profesionales de otras jurisdicciones. (F-486)
- 10. Para enmendar el Título y los Artículos l y 4 de la Ley Núm. 37, de 20 de abril de 1979, para hacer extensivos sus beneficios a las entidades de desarrollo económico de la comunidad y sus subsidiarias auspiciadas al amparo del Título II de la Ley Federal de Oportunidades Económicas. (F-483)
- 11. Para autorizar a la Compañía de Desarrollo Comercial a utilizar la cantidad de trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cinco (\$340,755) dólares de la cantidad asignada en el inciso 3, del Artículo 4, de la Resolución Conjunta Núm. 109 de 27 de julio de 1974 para la construcción de una nueva plaza de mercado en Arecibo para reubicar la existente, en los estudios, construcción de plazas de mercado en Maunabo y Villalba. (F-488)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 20 de agosto de 1979.

> CARLOS ROMERO BARCELO GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley hoy, 20 de agosto de 1979.

Pedro R. Vázquez Secretario de Est

ado